

**DECLARACIÓN
DECLARATION****INVENTOR(ES) ADICIONAL(ES)
ADDITIONAL INVENTOR(S)**
Hoja adicional
Supplemental SheetPágina _____ de _____
Page _____ of _____

Nombre del inventor adicional, si existe alguno: Name of Additional Joint Inventor, if any:		<input type="checkbox"/> Se ha presentado una solicitud para este inventor sin firma A petition has been filed for this unsigned inventor	
Nombre(s) Given Name (first and middle (if any))		Apellido: Family Name or Surname	
Firma del inventor Inventor's Signature		Fecha Date	
Domicilio: Ciudad Residence: City	Estado State	País Country	Nacionalidad Citizenship
Dirección para recibir correspondencia Mailing Address			
Ciudad City	Estado State	Código Postal Zip	País Country
Nombre del inventor adicional, si existe alguno: Name of Additional Joint Inventor, if any:		<input type="checkbox"/> Se ha presentado una solicitud para este inventor sin firma A petition has been filed for this unsigned inventor	
Nombre(s) Given Name (first and middle (if any))		Apellido Family Name or Surname	
Firma del inventor Inventor's Signature		Date Date	
Domicilio: Ciudad Residence: City	Estado State	País Country	Nacionalidad Citizenship
Mailing Address Mailing Address			
Ciudad City	Estado State	Código Postal Zip	País Country
Nombre del inventor adicional, si existe alguno: Name of Additional Joint Inventor, if any:		<input type="checkbox"/> Se ha presentado una solicitud para este inventor sin firma A petition has been filed for this unsigned inventor	
Nombre Given Name (first and middle (if any))		Apellido Family Name or Surname	
Firma del inventor Inventor's Signature		Fecha Date	
Domicilio: Ciudad Residence: City	Estado State	País Country	Nacionalidad Citizenship
Dirección para recibir correspondencia Mailing Address			
Ciudad City	Estado State	Código Postal Zip	País Country

Esta recopilación de datos es obligatoria según el Título 35, sección 115 del Código de los EE.UU. y el Título 37, sección 1.63 del Código de Regulaciones Federales. Los datos son obligatorios para que el público obtenga o retenga un beneficio, que es presentar (y, para la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los EE.UU., procesar) una solicitud. El Título 35, sección 122 del Código de los EE.UU. y el Título 37, secciones 1.11 y 1.14 del Código de Regulaciones Federales regulan la confidencialidad. Se estima que se requieren 21 minutos para llenar la recopilación de datos, lo que incluye reunir, preparar y presentar el formulario de solicitud lleno al USPTO. El tiempo variará de acuerdo con cada caso individual. Cualquier comentario sobre la cantidad de tiempo necesaria para llenar este formulario o cualquier sugerencia para reducir esta carga se deben enviar al Jefe de servicios de información, Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los EE.UU., Departamento de Comercio de los EE.UU., P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450. NO ENVÍE HONORARIOS NI FORMULARIOS LLENADOS A ESTA DIRECCIÓN. **ENVIAR A: Comisionado de patentes, P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450.**

This collection of information is required by 35 U.S.C. 115 and 37 CFR 1.63. The information is required to obtain or retain a benefit by the public which is to file (and by the USPTO to process) an application. Confidentiality is governed by 35 U.S.C. 122 and 37 CFR 1.11 and 1.14. This collection is estimated to take 21 minutes to complete, including gathering, preparing, and submitting the completed application form to the USPTO. Time will vary depending upon the individual case. Any comments on the amount of time you require to complete this form and/or suggestions for reducing this burden, should be sent to the Chief Information Officer, U.S. Patent and Trademark Office, U.S. Department of Commerce, P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450. DO NOT SEND FEES OR COMPLETED FORMS TO THIS ADDRESS. **SEND TO: Commissioner for Patents, P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450.**

*Si necesita ayuda para llenar el formulario, llame al 1-800-PTO-9199 (1-800-786-9199) y seleccione la opción 2.
If you need assistance in completing the form, call 1-800-PTO-9199 (1-800-786-9199) and select option 2.*

Declaración de la Ley de Privacidad

La **Ley de Privacidad de 1974 (P.L. 93-579)** exige que se le proporcione a usted cierta información con respecto a su presentación del formulario adjunto en relación con una solicitud de patente o patente. Por lo tanto, de conformidad con los requisitos de la Ley, sírvase tomar conocimiento de: (1) que la norma jurídica general que rige la recolección de esta información es 35 U.S.C. 2(b)(2); (2) que es voluntario proporcionar la información solicitada; y (3) que el motivo principal para el que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos utilizará la información es procesar o examinar los documentos presentados en relación con una solicitud de patente o patente. Si no proporciona la información requerida, es posible que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos no pueda procesar o examinar los documentos presentados, lo que puede causar la terminación de las actuaciones o el abandono de la solicitud o la caducidad de la patente.

La información provista por usted en este formulario estará sujeta a los siguientes usos normales:

1. La información en este formulario se tratará de manera confidencial en la medida que lo permita la Ley de Libertad de Información (5 U.S.C. 552) y la Ley de Privacidad (5 U.S.C. 552a). Se pueden divulgar registros de este sistema de registros al Departamento de Justicia para determinar si la Ley de Libertad de Información exige la divulgación de estos registros.
2. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros durante la presentación de pruebas ante un tribunal, juez inferior o tribunal administrativo, e incluso al abogado de la parte contraria durante las negociaciones para llegar a un acuerdo extrajudicial.
3. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a un Miembro del Congreso que presente un pedido que ataña a una persona, a quien corresponde el registro, cuando dicha persona haya solicitado la ayuda del Miembro del Congreso con respecto al contenido del registro.
4. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a un contratista del Organismo que necesite la información para ejecutar un contrato. Las personas que reciban la información deberán cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad de 1974, con sus enmiendas, de conformidad con 5 U.S.C. 552a(m).
5. Se puede divulgar un registro de este sistema de registros relacionado con una solicitud internacional presentada de conformidad con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, como un uso normal de la información, a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de conformidad con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
6. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a otro organismo federal para los fines de una revisión de Seguridad Nacional (35 U.S.C. 181) y para una revisión de conformidad con la Ley de Energía Atómica (42 U.S.C. 218(c)).
7. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros al Administrador de Servicios Generales, o a la persona que éste designe, durante una inspección de registros llevada a cabo por la GSA como parte de la responsabilidad de ese organismo de recomendar mejoras en las prácticas y programas de administración de registros, de conformidad con 44 U.S.C. 2904 y 2906. Dicha divulgación se realizará de acuerdo con los reglamentos de la GSA que rigen la inspección de registros para este fin, y con cualquier otra directiva pertinente (*es decir*, de la GSA o del Departamento de Comercio). No se debe utilizar dicha divulgación para hacer determinaciones acerca de individuos.
8. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros al público ya sea después de la publicación de la solicitud de conformidad con 35 U.S.C. 122(b) o el otorgamiento de una patente de conformidad con 35 U.S.C. 151. Además, se puede divulgar un registro, sujeto a las limitaciones de 37 CFR 1.14, como un uso normal, al público si el registro fue presentado en una solicitud que fue abandonada o con respecto a la cual se dio por finalizado el procedimiento cuando se hace referencia a dicha solicitud en una solicitud publicada, una solicitud abierta a la inspección del público o una patente otorgada.
9. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a un organismo federal, estatal o local de aplicación de la ley, si la USPTO toma conocimiento de una violación o violación potencial de una ley o reglamento.